

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

00000 1

CONVERSION DE SUCRES A DOLARES
AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA
Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA SERVICLIMA AIRES
TRATADOS COMPAÑÍA LIMITADA

CUANTIA: US \$ 400,00

DI 3 COPIAS

JIP

Escritura número 4503 . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de Octubre del año dos mil ocho, ante mí Doctor OSWALDO MEJIA ESPINOSA, Notario Público Cuadragésimo del Cantón, comparece el señor MARCELO GABRIEL ANDRADE BARRAGAN, de estado civil casado, a nombre y en representación de la Compañía SERVICLIMA AIRES TRATADOS COMPAÑÍA LIMITADA, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal, debidamente acreditado según aparece de su nombramiento y mas documentos que se agregan. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que en fotocopia se agrega, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con

la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de Conversión de sucres a dólares, aumento del capital social, reforma y codificación de estatutos de la Compañía SERVICLIMA AIRES TRATADOS COMPAÑÍA LIMITADA., conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Marcelo Gabriel Andrade Barragán, en su calidad de Gerente General de la Compañía SERVICLIMA AIRES TRATADOS COMPAÑÍA LIMITADA, conforme consta de la copia del nombramiento que se acompaña. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz. SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) La Compañía SERVICLIMA AIRES TRATADOS COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Trigésimo Sexto del cantón Quito, Doctora Ximena Borja de Navas, el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. b) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil ocho, resolvió por unanimidad, la conversión de sucres a dólares, el aumento de capital social, reforma y codificación de estatutos sociales, mediante aporte en numerario parte de los socios en proporción a su participación actual en la compañía. TERCERA: CONVERSION Y AUMENTO DE CAPITAL. De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, la Compañía SERVICLIMA AIRES TRATADOS COMPAÑÍA LIMITADA, procede a convertir el capital social, de sucres a dólares. Según lo estipulado y resuelto en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de ocho de octubre del dos mil ocho se aumenta el capital social de la compañía SERVICLIMA AIRES TRATADOS COMPAÑÍA LIMITADA de ochenta a

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 00000 2



Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400.00), dicho capital se expresará en el Estatuto de la compañía en dólares y se dividirá en cuatrocientas (400) participaciones iguales acumulativas e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00), cada una. El aumento de capital se efectúa de acuerdo a las bases contenidas en el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios con fecha ocho de octubre de dos mil ocho. CUARTA: REFORMAS. En base a lo acordado por la Junta General Universal y Extraordinaria de los Socios de la compañía **SERVICLIMA AIRES TRATADOS COMPAÑÍA LIMITADA**, se reforman los siguientes artículos de los Estatutos Sociales, mismos que en adelante dirán: **ARTICULO QUINTO. DEL CAPITAL: El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital está dividido en cuatrocientos participaciones (400) iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Dentro de las NORMAS COMPLEMENTARIAS, se reforma la cláusula Tercera que dirá: TERCERA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Socio	Capital Actual	Capital Suscrito	Capital Aportado en Numerario	Nuevo capital	Participaciones
Marcelo Gabriel Andrade Barragán	USD 78.4	USD 313.6	USD 313.6	USD 392.00	392
Iván Javier Andrade Barragán	USD 0.8	USD 3.2	USD 3.2	USD 4.00	4
Segundo Gabriel Andrade Barragán (herederos)	USD 0.8	USD 3.2	USD 3.2	USD 4.00	4
TOTAL	USD 80.00	USD 320.00	USD 320.00	USD 400.00	400

*autuizado
 lugeres -
 D.M.
 08-07-09
 SS*

Se entenderá que todos los Artículos del Estatuto Social que expresen rubros en sucres, quedan convertidos por su equivalente en dólares. QUINTA: CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. En consecuencia la Junta General



Universal y Extraordinaria de los Socios de la compañía SERVICLIMA AIRES TRATADOS COMPAÑÍA LIMITADA, codifica los Estatutos Sociales, los mismos que en adelante dirán: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERVICLIMA AIRES TRATADOS COMPAÑÍA LIMITADA. CAPÍTULO PRIMERO. DE LA COMPAÑÍA: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN: La Compañía se denominará "SERVICLIMA AIRES TRATADOS COMPAÑÍA LIMITADA", y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y el presente estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: El objeto social de la Compañía consistirá en: La instalación de sistemas de ventilación industrial, calefactores de aire acondicionado, climatización y pisos falsos para salas de computación, humidificación y deshumidificación, proyectos, diseños, estudios de presupuesto, fabricación e instalación de ductos y tolvos de basura, campanas extractoras de cocinas industriales, trabajos de metalmecánica, instalación de equipos de tratamiento de aire, maquinaria, materiales, equipos, partes y piezas aplicables o no a los sistemas anteriormente descritos. Para el cumplimiento de su objeto social de la Compañía podrá ejercer toda actividad industrial o comercial permitida por la ley, pudiendo realizar actos o contratos de toda naturaleza con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeros, dentro del país o en el exterior, asociándose con ellas, gestionando sus negocios o actuando a su nombre y representación, pudiendo inclusive importar y realizar trueque directo o triangular. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el artículo veinte y siete de la ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: La Compañía tendrá un plazo de duración de

TERCERO.- DURACIÓN: La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de la resolución adoptada por la Junta General de Socios. ARTÍCULO CUARTO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía tiene condición nacional de ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador. Por decisión de la Junta General de Socios, pueden establecerse sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior. CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO. DEL CAPITAL: El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital esta dividido en cuatrocientas participaciones (400) iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. ARTÍCULO SEXTO. NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN: Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Pueden transmitirse por herencia y cederse preferentemente a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del capital social otorgado en Junta General de Socios. ARTÍCULO SÉPTIMO. CERTIFICADO DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados deberán ser firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía. CAPÍTULO TERCERO. DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO OCTAVO. FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL: La voluntad social se formará

a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, las cuales serán implementadas por el Gerente General, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará ante terceros mediante las actuaciones del Gerente General. ARTÍCULO NOVENO. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO. JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a. Designar y fijar las remuneraciones del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, así como removerlos por causas legales; b. Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c. Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la ley; d. Decidir respecto a la amortización de las partes sociales, siempre que, para el efecto se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; e. Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la ley; f. Resolver sobre el aumento o disminución del capital o la prórroga del contrato social; g. Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h. Decidir el gravamen o la enajenación de los inmuebles de la Compañía; i. Autorizar al Gerente General la designación de apoderados generales; j. Acordar la exclusión de uno o varios socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k. Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; l. Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, m. Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CLASE DE JUNTAS Y

CONVOCATORIAS: Las reuniones de la Junta General de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerá el balance anual, los informes que presenten el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho (8) días de anticipación a la reunión. No se contarán en estos ocho días, ni la fecha de la convocatoria ni de la reunión de junta. La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio o entregado al socio o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la correspondencia en la que se encuentre la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma con el nombre del receptor en el segundo caso. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a un Junta General, para que se traten los asuntos que se indiquen en su petición. Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de recibo de la petición, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitándole dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de

convocatoria previa, constituirse en cualquier tiempo, en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre cualesquiera de los asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidieran, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de Junta General Universal de Socios, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrán oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales de Socios serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General, actuará como secretario de la Junta la persona que ésta designe. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS: Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios, acreditados con poder notarial o con nota suscrita por el socio dirigida al Gerente General de la Compañía válida para cada reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM Y VOTACIONES: La Junta General se considerará válidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella, representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. En segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes, sin perjuicio de la acción que tiene éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos previstos en la Ley

de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS: Después de celebrada una Junta deberá extenderse un Acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la Junta: Las Actas de las Juntas Generales se llevarán a en hojas escritas a máquina, así en el anverso como en el reverso, deberán ser foliadas, con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. Se formará además un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la ley y en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General, en la forma que enseguida se expresa: El Gerente General se encuentra facultado para ejecutar, a nombre de la Compañía, toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza que tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES: La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo, que será elegido por la Junta General, de entre los socios de la Compañía para un período de dos (2) años, y siendo la nominación rotativa entre los socios. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a. Supervigilar la buena marcha de la Compañía, así como el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b. Presidir la Junta General de Socios; c. Reemplazar al Gerente General, len caso de falta o impedimento; y, d. Ejecutar a nombre de la Compañía, conjuntamente con el Gerente General, toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza hasta un monto mensual equivalente a cien (100) salarios mínimos vitales del

trabajador en general, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía; y, superado este monto requerirán de autorización expresa de la Junta General de Socios. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES: La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los socios de la Compañía para un período de dos (2) años, siendo la nominación rotativa entre los socios y tendrá a su cargo la representación de la misma, en la forma indicada en el artículo décimo sexto de los presentes Estatutos. Son sus atribuciones: a. Organizar las oficinas de la Compañía; b. Supervigilar las labores del personal de la Compañía; c. Dirigir el movimiento económico guión financiero de la Compañía; d. Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades todo ello en el plazo de sesenta (60) días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico; e. Manejar la Caja y Cartera de Valores; f. Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía; g. Llevar los libros de actas, participaciones y socios de la Compañía; h. Convocar a Junta General de Socios; i. Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; j. Intervenir en la celebración de actos, contratos y obligaciones de la Compañía, siempre y cuando tengan relación con su objeto social; k. Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculden la ley o el presente Estatuto; y, l. Ejercer las demás dispuestas por la Junta General de Socios, el presente Estatuto y las contempladas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. SUBROGACIÓN: Cuando faltare el Presidente Ejecutivo, lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios; y, en ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo, hasta que la Junta General adopte las decisiones pertinentes. CAPÍTULO CUARTO. DE LA

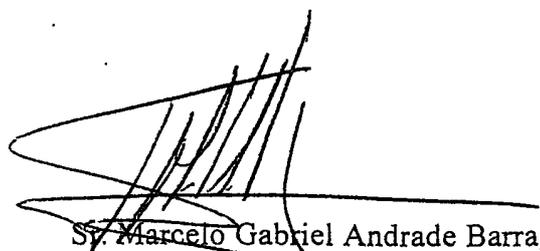
FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios, siendo obligatoria una fiscalización al año. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero (1) de Enero hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá y liquidará en conformidad con la Ley de Compañías y sus eventuales reformas. En caso de liquidación, actuará como liquidador principal el Presidente Ejecutivo y como liquidador suplente el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúen otras personas elegidas por la Junta. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. NORMAS COMPLEMENTARIAS: En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, que se entienden incorporadas al presente Contrato. TERCERA.-

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

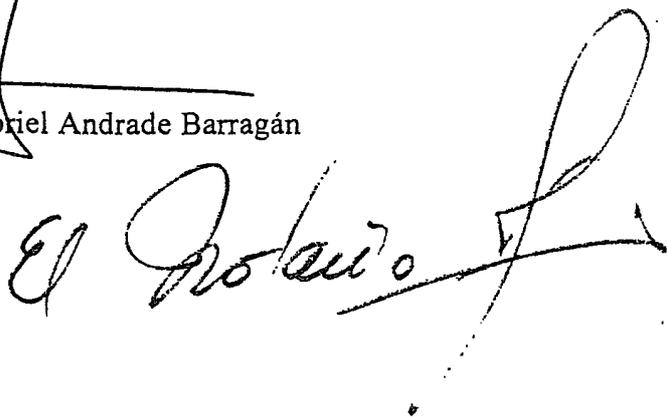
Socio	Capital Actual	Capital Suscrito Aumento	Capital Aportado en Numerario	Nuevo Capital	Participaciones
Marcelo Gabriel Andrade Barragan	USD 78.4	USD 313.6	USD 313.6	USD 392.00	392
Iván Javier Andrade Barragán	USD 0.8	USD 3.2	USD 3.2	USD 4.00	4
Segundo Gabriel Andrade Vásconez (herederos)	USD 0.8	USD 3.2	USD 3.2	USD 4.00	4
TOTAL	USD 80.00	USD 320.00	USD 320.00	USD 400.00	400



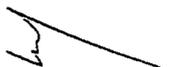
CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los socios de la Compañía autorizan al Gerente General de manera expresa a fin de que realice todos y cada uno de los trámites necesarios para la legalización del presente Contrato Social, bajo el patrocinio profesional abogado Felipe Maldonado y/o Abogada Cecilia Salazar. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los respectivos documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la señora Abogada Cecilia Salazar, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez mil trescientos setenta y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



St. Marcelo Gabriel Andrade Barragán
C.C. Nro.



El Notario



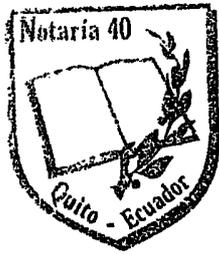
4933

Registro

2008



Dr. Raúl Caybón Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL, que he tenido a la vista

Quito, 14 octubre 2008

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA

~~Notario Público del Cantón Quito~~

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SERVICLIMA AIRES TRATADOS CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de octubre del 2008, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Gardenias 613 y Palmeras Sector el Inca, a las 15H00, se reúnen en Junta general Universal y Extraordinaria, los socios de la compañía **SERVICLIMA AIRES TRATADOS COMPAÑIA LIMITADA**, señores: Marcelo Gabriel Andrade Barragan, Iván Javier Andrade Barragán, la señora Teresa Barragan Lara por sus propios derechos como propietaria de los gananciales dejados por su cónyuge, señor Segundo Gabriel Andrade Vasconez y además en representación de los herederos del causante conforme lo establece el artículo 107 de la Ley de Compañía y de la posesión efectiva que se adjunta como habilitante. Los socios aquí reunidos forman el cien por ciento del capital pagado de la compañía. Todas las participaciones son de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Preside la sesión el señor Ivan Andrade y actúa como Secretario el señor Marcelo Andrade Barragan, en su calidad de Gerente General.

El Presidente ordena que por Secretaria se constate el quórum y una vez comprobada la asistencia de los socios que representan el cien por ciento del capital pagado declara instalada la sesión, pidiendo que por Secretaria se de lectura al Orden del día, cual es:

1. **CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES**
2. **AUMENTO DE CAPITAL**
3. **REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS**

Los socios resuelven por unanimidad conocer y resolver el Orden del DIA.

PRIMER PUNTO: CONVERSION DE SUCRES A DÓLARES.- El señor Marcelo Gabriel Andrade Vasconez, explica que de conformidad con el proceso de dolarización que vivió el Ecuador, la compañía **SERVICLIMA AIRES TRATADOS COMPAÑIA LIMITADA**, procede a convertir el capital social, de sucres a dólares. En la actualidad el capital es de dos millones de sucres, y bajo la conversión se convierte en USD/. 80.00. La Junta por unanimidad aprueba este punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO: AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta Genral de Socios al convertir el capital social de la compañía de Sucres a Dólares, analiza que este no cubre el mínimo establecido por la Superintendencia de Compañías, por lo que resuelve por unanimidad aumentar el capital de la Compañía en la suma de USD/. 320.00 (TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que será pagado en su totalidad mediante aporte en numerario. Se deja expresa constancia de la renuncia al derecho preferente por parte de los socios. Con este



aumento de capital social de la Compañía asciende a la suma de USD/. 400.00 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

TERCER PUNTO: REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Como consecuencia del aumento de capital, la Junta General de Socios, resuelve por unanimidad reformar los Artículos Quinto y Norma Complementaria Tercera del estatuto Social, los mismos que diran;

Ref. **ARTICULO QUINTO .- DEL CAPITAL.-** El capital Social de la compañía de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. El Capital será dividido en cuatrocientas participaciones (400) iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Dentro de las **NORMAS COMPLEMENTARIAS**, se reformará la cláusulas Tercera que dirá :

TERCERA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Socio	Capital Actual	Capital Suscrito Aumento	Capital Aportado en Numerario	Nuevo Capital	Participaciones
Marcelo Gabriel Andrade Barragan	USD 78.4	USD 313.6	USD 313.6	USD 392.00	392
Ivan Javier Andrade Barragan	USD. 0.8	USD 3.2	USD 3.2	USD 4.00	4
Segundo Gabriel Andrade Vasconez (herederos)	USD. 0.8	USD 3.2	USD 3.2	USD 4.00	4
TOTAL	USD 80.00	USD 320.00	USD 320.00	USD 400.00	400

En consecuencia la Junta General Universal y Extraordinaria de los socios de la Compañía **SERVICLIMA AIRES TRATADOS COMPAÑÍA LIMITADA** codifica los Estatutos Sociales, los mismos que en adelante diran:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERVICLIMA AIRES TRATADOS COMPAÑÍA LIMITADA

**CAPITULO PRIMERO
DE LA COMPAÑÍA : DENOMINACION, OBJETO, DURACIÓN,
NACIONALIDAD Y DOMICILIO**

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: la Compañía se denominara "SERVICLIMA AIRES TRATADOS COMPAÑÍA LIMITADA" y se regirá por las leyes de la Republica del Ecuador ,especialmente por la la ley de Compañía yel

presente Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO : El objeto social de la Compañía consistirá en :

La instalación de sistemas de ventilación industrial, calefactores de aire acondicionado, climatización y pisos falsos para salas de computación, humidificación y deshumificación, proyectos, diseños, estudios de presupuesto, fabricación e instalación de ductos y tolvos de basura, campanas extractoras de cocinas industriales, trabajos de metalmeccanica, instalación de equipos de tratamiento de aire, maquinaria, materiales, equipos, partes y piezas aplicables o no a los sistemas anteriormente escritos. Para el cumplimiento de su objeto social de la Compañía podrá ejercer toda actividad industrial o comercial permitida por la ley, pudiendo realizar actos o contratos de toda naturaleza con personas naturales o jurídicas, de derecho publico o privado, nacionales o extranjeras, dentro del país o en el exterior, asociandose con ellas, gestionando sus negocios o actuando a su nombre y representación, pudiendo inclusive importar y realizar trueque directo o triangular. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el articulo veinte y siete de la ley de Regulación económica y Control del Gasto Público.

ARTICULO TERCERO DURACION: La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de fundacion en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de la resolución adoptada por la Junta General de Socios.

ARTICULO CUARTO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO: la Compañía tiene condicion nacional de ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Distrito metropolitano, capital de la Republica del Ecuador. Por decisión de la Junta General de Socios, puede establecerse sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES

ARTICULO QUINTO DEL CAPITAL : El Capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital esta dividido en cuatrocientos participaciones (400) iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION: Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Pueden transmitirse por herencia y cederse preferentemente a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del capital social otorgado en la Junta general de Socios.

ARTICULO SEPTIMO .- CERTIFICADO DE APORTACION: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados deberán ser firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General e la Compañía.

**CAPITULO TECERO
DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ARTICULO OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL: La voluntad social se formara a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, las cuales serán implementadas por el Gerente General según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará ante terceros mediante las actuaciones del Gerente General.

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios, constituida por los socios, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el organo supremo e la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales axial como tomar dentro de los limites establecidos por la ley cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especificas son las siguientes:

- a. Designar y fijar las remuneraciones del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, así como removerlos por causales legales;
- b. Aprobar las cuentas y los balances que presente el gerente General;
- c. Resolver acerca del reparto de utilidades , de acuerdo con la ley ;
- d. decidir respecto a la amortización de las partes sociales , siempre que, para el efecto se cuente con utilidades liquidas disponibles para el pago de dividendos;
- e. Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la ley;
- f. resolver sobre el aumento o disminución del capital o la prorroga del contrato social;
- g. Acordar la disolución anticipada de la Compañía
- h. Decidir el gravamen o la enajenación de los inmuebles de la Compañía ;
- i. Autorizar al Gerente General la designación de apoderados generales;
- j. Acordar la exclusión de uno o varios socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;
- k. Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores;
- l. Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y

m. Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:

Las reuniones de la Junta General de Socios, serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres días (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerá el balance anual, los informes que presenten el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho (8) días de anticipación a la reunión. No se contarán en estos ocho días, ni la fecha de la convocatoria ni de la reunión de junta. La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio o entregado al socio o a un miembro de su familia o servidumbre.

Servirá de constancia del envío de la correspondencia en la que se encuentre la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma con el nombre del receptor en el segundo caso. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social; podrán solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para que se traten los asuntos que se indiquen en su petición. Si el Gerente General no lo hiciera en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la petición, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitándole dicha convocatoria.

Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa constituirse en cualquier tiempo, en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre cualesquiera de los asuntos, siempre que por unanimidad axial lo decidieran, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de Junta General Universal de Socios, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA

JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales de Socios serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General, actuará como secretario de la Junta la persona que ésta designe.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN

LA JUNTAS: Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios, acreditados con poder notarial o con una nota suscrita por el socio dirigida al gerente General válida para cada



reunión.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM Y VOTACIONES : La Junta General se considerara validamente instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella, representen el setenta y cinco por ciento(75%) el capital social. En segunda convocatoria se reuniran con el numero de socios qu asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria . Las decisiones se tomaran por mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de votos del capital social concurrente entendiendose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes, sin perjuicio de la acción que tiene estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los terminos previstos en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS:

Despues de celebrada una junta deberá extenderse un Acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del presidente Ejecutivo y del Secretario de la Junta . Las Actas de las juntas Generales se llevaran en hojas escritas a maquina, axial en el anverso como en el reverso, deberan ser foliadas, con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario .

Se formara además un expediente de cada Junta , que contendra la copia del acta y e los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la ley y en los Estatutos. Se incorporaran tambien a dicho expediente todos los documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEXTO. REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía , la ejercera el Gerente General en la forma que enseguida se expresa: El Gerente General se encuentra facultado para ejecutar, a nombre de la Compañía, toda la clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza que tenga relacion con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el articulo doce de la Ley de Compañías , respecto de terceros.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES: La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será elegido por la Junta General, de entre los socios de la Compañía para un periodo de dos (2) años , y siendo la nominación rotativa entre los socios . Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- a. Supervigilar la buena marcha de la Compañía, axial como el cumplimiento de la Ley y los Estatutos;
- b. Presidir la Junta General de Socios;
- c. Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o impedimento ; y
- d. Ejecutar a nombre de la Compañía , conjuntamente con el Gerente General, toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza hasta un monto mensual equivalente a cien(100) salarios mínimos vitales del trabajador en general, siempre y cuando tengan relacion con el objeto

social de la Compañía; y, superado este monto requeriran de autorización expresa de la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES: La Junta General elegira el Gerente General de la Compañía de entre los socios de la Compañía para un periodo de dos (2) años, siendo la nominación rotativa entre los socios y tendrá a su cargo la representación de la misma , en la forma indicada en el articulo decimo sexto de los presentes estatutos. Son sus atribuciones:

- a. Organizar las oficinas de la Compañía
- b. Supervigilar las labores del personal de la Compañía;
- c. Dirigir el movimiento económico guion financiero de la Compañía
- d. Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de perdidas y ganancias , la propuesta de distribución de utilidades todo ello en el plazo de sesenta(60) días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico;
- e. Manejar la Caja y Cartera de Valores;
- f. Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía;
- g. Llevar los libros de actas, participaciones y socios de la Compañía;
- h. Convocar a junta General de Socios;
- i. Actuar como Secretario de la Junta General de Socios;
- j. Intervenir en la celebración de actos, contratos y obligaciones de la Compañía siempre y cuando tengan relación con su objeto social;
- k. Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la ley o el presente estatuto; y,
- l. Ejercer las demás dispuestas por la Junta General de Socios, el presente Estatuto y las contempladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- SUBROGACION. Cuando faltare el Presidente Ejecutivo, lo subrogara la persona designada por la Junta Genral de Socios; y en ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo, hasta que la Junta General adopte las decisiones pertinentes.

CAPITULO CUARTO DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES , EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCION Y LIQUIACION:

ARTICULO VIGESIMO.- FISCALIZACION: La fiscalización de la Compañía corra a cargo de la junta General e Socios, siendo obligatoria una fiscalización al año.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES. Las utilidades se repartiran a los socios en proporción a sus participaciones pagadas.



ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero (1) de Enero hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá y liquidará en conformidad con la Ley de Compañías y sus eventuales reformas. En caso de liquidación actuará como liquidador principal el Presidente Ejecutivo y como liquidador suplente el gerente General, salvo que la Junta General decida que actúen otras personas elegidas por la Junta.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS. En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la ley de Compañías y sus eventuales reformas, que se entienden incorporadas al presente contrato.

TERCERA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

Socio	Capital Actual	Capital Suscrito	Capital Aportado en Numerario	Nuevo capital	Participaciones
Marcelo Gabriel Andrade Barragan	USD 78.4	USD 313.6	USD 313.6	USD 392.00	392
Ivan Javier Andrade Barragan	USD 0.8	USD 3.2	USD 3.2	USD 4.00	4
Segundo Gabriel Andrade Barragan (herederos)	USD 0.8	USD 3.2	USD 3.2	USD 4.00	4
TOTAL	USD 80.00	USD 320.00	USD 320.00	USD 400.00	400

CUARTA .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los socios de la Compañía autorizan al Gerente General de manera expresa a fin de que realice todos y cada uno de los trámites necesarios para la legalización del presente Contrato Social, bajo el patrocinio profesional abogado Felipe Maldonado y/o AB. Cecilia Salazar.

Sin haber otro punto de que tratar, se concede un receso de 30 minutos para la elaboración del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

Se levanta la sesión a las 20h30.


Iván Andrade Barragán
PRESIDENTE


Marcelo Andrade Barragán
SECRETARIO


Teresa Barragán Lara
SOCIA
REPRESENTANTE DE HEREDEROS



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



RESOLUCIÓN No. 09.Q.IJ. 2450

**Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE JURÍDICO**

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de octubre de 2008, que contiene el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de **SERVICLIMA AIRES TRATADOS CIA. LTDA.** y de la escritura pública ratificatoria de dichos actos societarios otorgada el 4 de mayo de 2009 ante el mismo Notario, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías y la Dirección de Inspección de Compañías mediante Memorandos Nos. DJC.09.1303 de 9 de junio del 2009 y 0329 de 9 de abril de 2009, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08235 de 14 de Julio de 2008; y, ADM-08448 de 19 de Septiembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de US \$80,00 a US \$400,00, la reforma y codificación de estatutos de **SERVICLIMA AIRES TRATADOS CIA. LTDA.** en los términos constantes en las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 14 de octubre de 2008 por la cual aumentó su capital y reformó sus estatutos la compañía de la referencia; que mediante escritura pública ratificatoria de dichos actos societarios otorgada en esa misma Notaría el 4 de mayo de 2009, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Cuadragésimo y Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

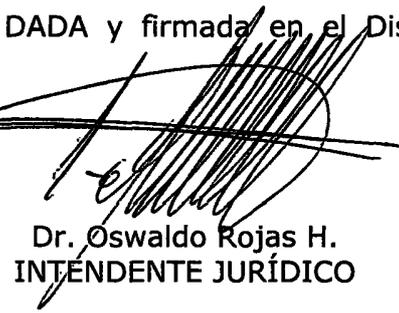


ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas respectivas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

10 JUN 2000


Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE JURÍDICO


SNT/acp.
EXP.90294

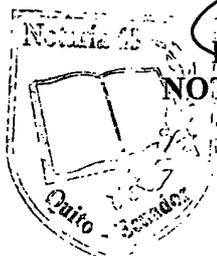
Tr.37719

RS-

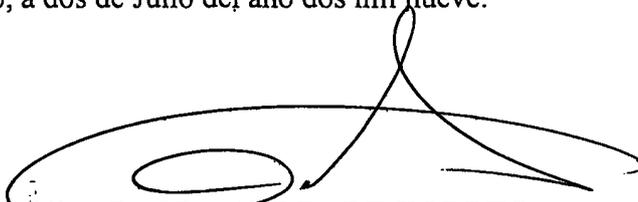
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000015

ZON: Mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002450, dictada el dieciséis de Junio del año dos mil nueve, por el Doctor Oswaldo Rojas Huilca, Intendente Jurídico de Compañías de Quito, **RESUELVE APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE US \$ 80,00 A US \$ 400,00, LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICLIMA AIRES TRATADOS CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Cuadragésimo de Quito Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el catorce de Octubre del año dos mil ocho, y ratificada el cuatro de Mayo del dos mil nueve, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, por licencia concedida al Titular según Acción de Personal número 1253 – DP – DPP de fecha veinte y dos de Junio del dos mil nueve, suscrita por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en los artículos Segundo y Tercero, se ha tomado nota de este particular al margen de las escrituras matrices antes mencionadas Quito, a dos de Julio del año dos mil nueve.



Dz. Oswaldo Mejía Espinosa


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO





Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

0000016

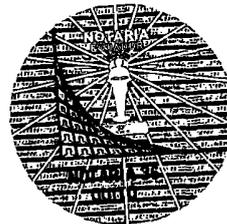
NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



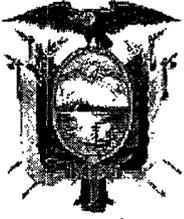
1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor
 2 Dr. Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de
 3 Compañías de Quito, en el artículo tercero de la
 4 Resolución No. 09.Q.IJ.2450, de fecha 16 de Junio del
 5 2009, tomé nota al margen de la matriz de la
 6 escritura pública de Constitución de la Compañía
 7 SERVICLIMA AIRES TRATADOS CIA. LTDA., otorgada ante
 8 mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima
 9 Sexta del Cantón Quito, el 16 de Abril de 1999, del
 10 contenido de la antedicha resolución, mediante la
 11 cual se aprueba la Escritura Pública de Conversión de
 12 sucres a dólares, Aumento de Capital, Reforma y
 13 Codificación de Estatutos de dicha compañía y sienta
 14 la presente razón. Quito a, veinte y cuatro (24) de
 15 Junio del 2009./.



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

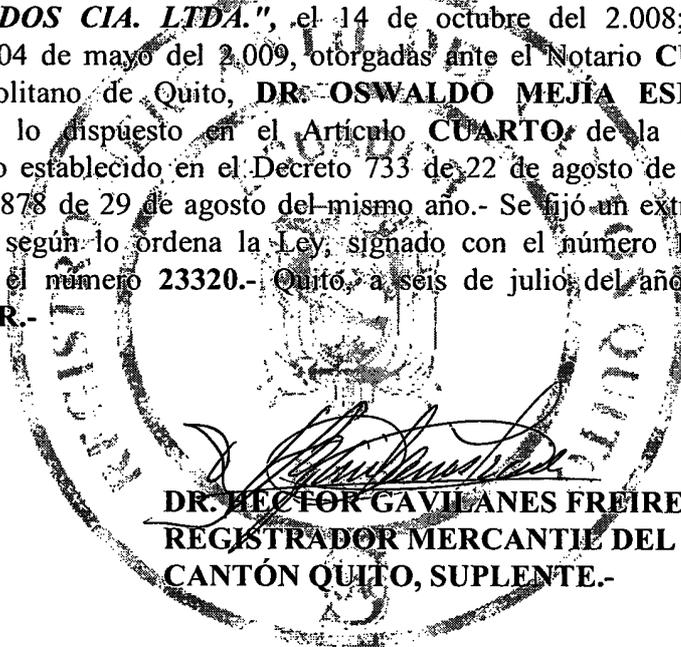


0000017

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 16 de junio del 2.009, bajo el número **2121** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **2842** del Registro Mercantil de veinte y seis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs 4553 vta., Tomo **130.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SERVICLIMA AIRES TRATADOS CIA. LTDA.**", el 14 de octubre del 2.008; y, Escritura Publica Ratificatoria de 04 de mayo del 2.009, otorgadas ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1273.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **23320.-** Quito, a seis de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



HG/lg.-



**DOCTOR OSWALDO ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO**

00000 18

**RATIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE
CONVERSION DE SUCRES A DOLARES
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL,
REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA SERVICLIMA
AIRES TRATADOS COMPAÑÍA LIMITADA
CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI 2^a 3^a COPIAS
JIP**

Escritura número 1847 .-

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de Mayo del año dos mil nueve, ante mí Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el señor **MARCELO GABRIEL ANDRADE BARRAGAN**, de estado civil casado, a nombre y en representación de la Compañía **SERVICILIMA AIRES TRATADOS COMPAÑÍA LIMITADA**, en su calidad de Gerente General, debidamente acreditado según aparece de su nombramiento que se agrega. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que en fotocopia se agrega; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

DOCTOR OSWALDO ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

transcribo es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una **ESCRITURA RATIFICATORIA** a la Escritura de Conversión de sucres a dólares, aumento del capital social, reforma y codificación de estatutos de la Compañía **SERVICILIMA AIRES TRATADOS COMPAÑÍA LIMITADA** celebrada el catorce de octubre del dos mil ocho, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Marcelo Gabriel Andrade Barragán, en su calidad de Gerente General de la Compañía **SERVICLIMA AIRES TRATADOS COMPAÑÍA LIMITADA**, conforme consta de la copia del nombramiento que se acompaña. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. A) La Compañía **SERVICLIMA AIRES TRATADOS COMPAÑÍA LIMITADA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Trigésimo Sexto del cantón Quito, doctora Ximena Borja de Navas, el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. B) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil ocho, resolvió por unanimidad, la conversión de sucres a dólares, el aumento de capital social, reforma y codificación de estatutos sociales, mediante aporte en numerario parte de los socios en proporción a su participación actual en la compañía. C) En virtud de la Junta referida en la letra b) de este instrumento, la compañía procedió a celebrar ante el Notario Cuadragésimo de Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, la escritura de Conversión



SERVICLIMA
Aires Tratados Cía Ltda.

376366

051

00000.19

Quito, 01 de Enero de 2008

Señor Ingeniero
MARCELO GABRIEL ANDRADE BARRAGAN
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, realizada el 01 de Enero de 2008, se le nombró a usted GERENTE GENERAL de la misma, por un periodo de duración del cargo de DOS AÑOS, siendo sus atribuciones y deberes los establecidos en tales estatutos, debiendo además ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía.

La Compañia SERVICLIMA AIRES TRATADOS CIA. LTDA. se constituyo bajo la escritura pública el 16 de Abril de 1999 ante el Notario Trigésimo Sexto del Cantón Quito.

La fecha de inscripción en el Registro Mercantil fue el 26 de Noviembre de 1999

Atentamente,

SRA. MAYRA LUDEÑA
SECRETARIA

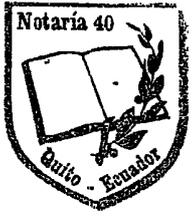
Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de SERVICLIMA AIRES TRATADOS CIA. LTDA, que antecede, para desempeñarlo fiel y legalmente, Quito, 01 de Enero de 2008.

ING. MARCELO GABRIEL ANDRADE BARRAGAN
C.I. No. 170385123 - 6
GERENTE GENERAL SERVICLIMA AIRES TRATADOS CIA. LTDA.



Las Gardenias 673 y Palmeras - Telefax: 2449 511 / 2456-575 / 2444-147
E-mail: sclima@hoy.net
Quito - Ecuador

**DOCTOR OSWALDO ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO**



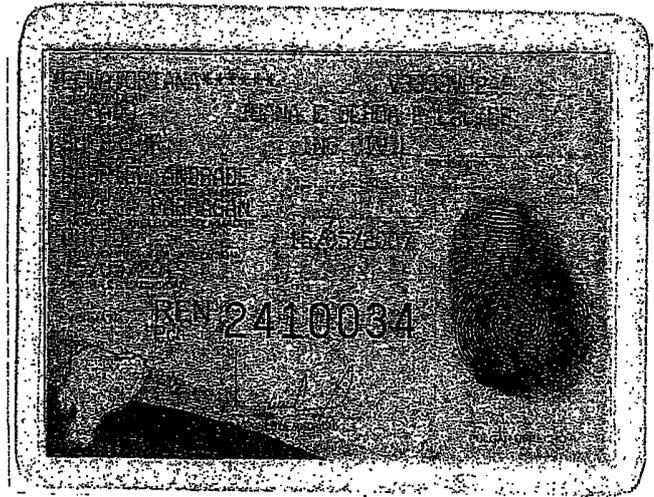
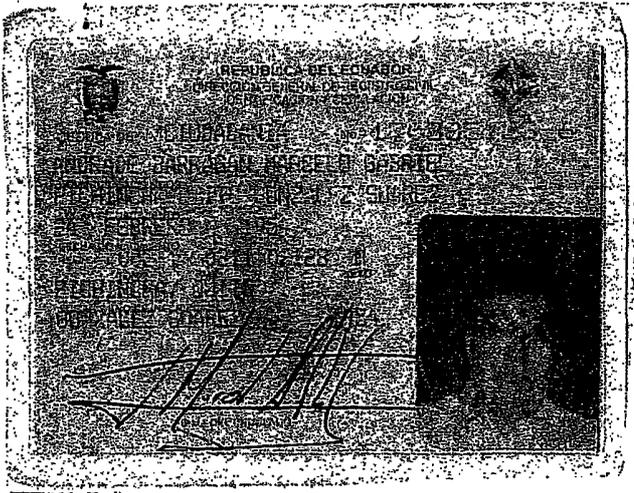
de sucres a dólares, aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de la Compañía, con fecha catorce de octubre del dos mil ocho.

TERCERA: RATIFICACION. Por este instrumento ratifico que el aumento de capital de la compañía **SERVICLIMA AIRES TRATADOS COMPAÑÍA LIMITADA** ha sido efectuado en numerario y señalo además que los valores depositados han sido debidamente registrados e ingresados en la contabilidad de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por la Abogada Cecilia Salazar, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez mil trescientos setenta y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

Sr. Marcelo Gabriel Andrade Barragán
C.C. Nro. 1703251236



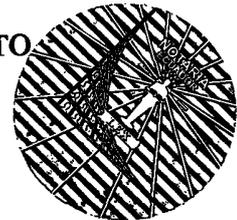
Dr. Oswaldo Espinosa



Se otorgo ante mi; en fe de ello confiero esta de TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública RATIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE CONVERSION DE SUCRES A DOLARES AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVIOLIMA AIRES TRATADOS COMPAÑIA LIMITADA.; firmada y sellada en Quito, a los doce días del mes de Mayo del dos mil nueve.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



RS-

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO.

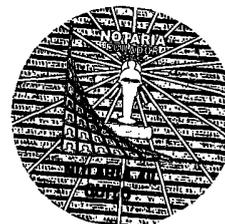
00000021

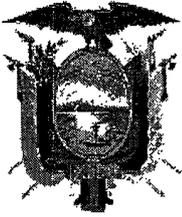
ZON: Mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002450, dictada el dieciséis de Junio del año dos mil nueve, por el Doctor Oswaldo Rojas Huilca, Intendente Jurídico de Compañías de Quito, **RESUELVE APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE US \$ 80,00 A US \$ 400,00, LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICLIMA AIRES TRATADOS CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Cuadragésimo de Quito Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el catorce de Octubre del año dos mil ocho, y ratificada el cuatro de Mayo del dos mil nueve, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, por licencia concedida al Titular según Acción de Personal número 1253 – DP – DPP de fecha veinte y dos de Junio del dos mil nueve, suscrita por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en los artículos Segundo y Tercero, se ha tomado nota de este particular al margen de las escrituras matrices antes mencionadas Quito, a dos de Julio del año dos mil nueve.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

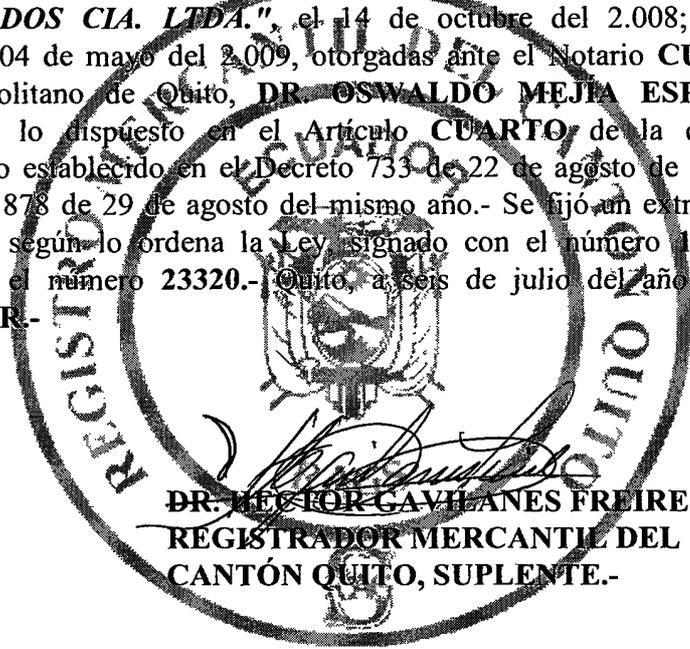




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 16 de junio del 2.009, bajo el número **2121** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **2842** del Registro Mercantil de veinte y seis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs 4553 vta., Tomo **130.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SERVICLIMA AIRES TRATADOS CIA. LTDA.**", el 14 de octubre del 2.008; y, Escritura Publica Ratificatoria de 04 de mayo del 2.009, otorgadas ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley signado con el número **1273.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **23320.-** Quito, a seis de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



HG/lg.-